



Pronunciamiento de la señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, licenciada Raquel Caballero de Guevara, en ocasión del 37° aniversario de la Masacre de El Calabozo, San Esteban Catarina, San Vicente

A partir del 16 de agosto de 1982, los Batallones de Infantería de Reacción Inmediata (BIRI) “Atlacatl” y “Ramón Belloso” en combinación con el Destacamento Militar N° 2 con sede en Sensuntepeque, Cabañas, y la Quinta Brigada de Infantería de San Vicente, desarrollaron un operativo militar en los cantones San Jacinto, La Burrera, Cedros de San Pedro, El Carao, El Chilillo, Ayalitas, La Angostura, San José y otros lugares aledaños al Municipio de San Esteban Catarina. En el marco de dicha acción militar, los soldados interrogaron a las personas del lugar, a algunas sacándoles de sus casas para capturarlas y acusarlas de pertenecer a la guerrilla. Hubo un bombardeo indiscriminado por parte de la Fuerza Aérea que generó desplazamiento masivo de las familias residentes en los cantones indicados, quienes huyeron de la persecución militar durante aproximadamente cuatro días, soportando lluvia, hambre y cansancio extremos, buscando protección en diferentes rumbos del referido municipio.

En la denuncia presentada por las víctimas sobrevivientes en el Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, se destaca que entre los días 20 y 22 de agosto de 1982, un grupo de personas que incluía mujeres, adultas mayores, niñas y niños, permanecieron ocultas en el lugar conocido como “El Calabozo”, ubicado en el Cantón Amatitán Abajo, municipio de San Esteban Catarina, específicamente en la ribera del río Amatitán, cuando en esa última fecha, alrededor de las ocho de la mañana fueron encontrados por soldados, quienes aparecieron desde la altura disparando en forma indiscriminada y asesinando a un aproximado de quinientas personas. Posteriormente, procedieron a juntar todos los cadáveres para prenderles fuego mientras dejaban que otros cuerpos fueran arrastrados por el río.

El camino para acceder a la verdad, a la justicia, a la reparación y a garantías de no repetición para las víctimas ha sido, y sigue siendo, accidentado, escabroso, difícilísimo, enfrentados en el pasado contra un sistema de justicia –Fiscalía General de la República y Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián– pro impunidad, desconocedores de su obligación nacional e internacional de investigar, procesar y juzgar a todas las personas involucradas en graves violaciones a los derechos humanos, así como reparar en forma integral a las víctimas.

Según consta en el expediente judicial 69/1992 que lleva el referido Juzgado, el 26 de enero de 2018, tras petición fiscal y autorización judicial, se desarrolló inspección en el Cantón Amatitán Abajo, arriba relacionado; el 16 de octubre del referido año, el señor juez de la causa autorizó exhumaciones de restos humanos en el sitio de la masacre, las cuales se desarrollarían del 29 de octubre hasta el 2 de noviembre del mismo año. Constan, además, las peticiones (la última de 19 de febrero de 2019) del señor juez de la causa al señor embajador de la Argentina para hacer gestiones a efecto de que se permita el ingreso a dicha República de los restos encontrados y de ese modo se analicen en el laboratorio del Equipo Argentino de Antropología Forense. Actualmente se encuentra a la espera de los resultados de los análisis que enviará el referido equipo de especialistas.





La Corte IDH ha sido insistente en señalar en su vasta jurisprudencia sobre esta clase de delitos en la región latinoamericana y caribeña y en contundentes sentencias dictadas contra El Salvador; que para el Estado, en este caso, representado por Fiscalía General de la República y por el Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián es una obligación inexcusable, ineludible y impostergable la investigación, captura, procesamiento y sanción de todas las personas responsables de tales atrocidades; así como el deber de reparar en forma integral a las víctimas. Las investigaciones deben ser desarrolladas en forma oficiosa (sin esperar denuncia de parte de las víctimas), oportuna (debe iniciarse de manera inmediata, llevarse a cabo en un plazo razonable y ser propositiva), competente (desarrollarse por profesionales capacitados y empleando los procedimientos apropiados), independiente e imparcial (las personas investigadoras deben estar sometidas solamente a la Constitución de la República, al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, al Derecho Internacional Humanitario y a la jurisprudencia de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Sala de lo Constitucional para llevar adelante las indagaciones), exhaustiva (la investigación debe agotar todos los medios para esclarecer la verdad de los hechos y proveer las sanciones penales correspondientes a los responsables) y con la plena participación de las víctimas y sus familiares (Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, CEJIL, Debida Diligencia en la Investigación de Graves Violaciones a Derechos Humanos).

En cuanto al rol del juez en este tipo de delitos, la referida Corte ha establecido que “el juez, como autoridad competente para dirigir el proceso, tiene el deber de encauzarlo, de manera que tome en cuenta los hechos denunciados y su contexto para conducir el proceso de la forma más diligente para lograr determinar lo sucedido y establecer las responsabilidades y reparaciones del caso, evitando las dilaciones y omisiones en el requerimiento de la prueba” (Corte IDH, Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador, sentencia de 01.03.05, Fondo, Reparaciones y Costas, pár. 88).

Estamos cerca de cumplir casi cuatro décadas de las atrocidades masivas cometidas por la Fuerza Armada en El Calabozo y el esclarecimiento de los hechos aún no se ha logrado, pero las víctimas siguen luchando por tal cometido, esperando que la justicia finalmente llegue e ilumine con la verdad y la sanción penal de ese oscuro pasado del Estado salvadoreño contra las personas en condiciones más vulnerables.

Por lo anterior, con base en las atribuciones constitucionales que me han sido conferidas en el artículo 194 romano I, ordinales 1°, 3° y 7° de la Constitución de la República, como Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, **RECOMIENDO**:

1. Al señor Fiscal General de la República, doctor Raúl Ernesto Melara Morán, que desarrolle una investigación con las características arriba señaladas sobre las atrocidades cometidas en el mes de agosto de 1982 en el lugar conocido como El Calabozo.





2. Al señor Juez de Primera Instancia de San Sebastián, licenciado Joaquín Humberto Padilla Bonilla, cumpla su obligación de proteger los derechos de las víctimas, aplicando la Constitución de la República, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, la jurisprudencia emanada de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; de ese modo impulsar una investigación acorde a los parámetros establecidos supra. Recomendando además que en su calidad de director del proceso, lo encause a efecto de lograr el esclarecimiento de los hechos, la investigación y sanción de todas las personas responsables de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en El Calabozo, Cantón Amatitán Abajo, San Esteban Catarina, San Vicente.
3. Al señor presidente de la República, haga uso de su investidura para facilitar la confluencia de cualquier información que obre en los archivos de instituciones bajo su responsabilidad, necesaria para la investigación y el esclarecimiento de lo ocurrido en esta y todas las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en el contexto del conflicto armado.
4. Finalmente, hago un reconocimiento a las víctimas, a sus familiares y a sus organizaciones, ya que debido a su coraje, empuje y perseverancia por alcanzar la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, el caso de la masacre a que alude este posicionamiento se mantiene vigente; por ello mis felicitaciones, admiración y solidaridad constante.

San Salvador, 18 de agosto de 2019

Raquel Caballero de Guevara
Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos

